

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a. Alba Ávila Jiménez y D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz D. David López García, asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

No asiste a la sesión D^a Inmaculada Nieto Córdoba ni D^a Inmaculada Román Castillo

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 1265/2019 APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN DE FECHA 10 Y 17 DE ENERO DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba las actas de la sesión de fecha 10 y 17 de enero de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 1267/2019CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos adjuntando la sentencia recaída en Procedimiento Abreviado 252/18 interpuesto por D^a *** y otros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada si bien ya tenía conocimiento.

II) Escrito remitido por el Juzgado Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba, en el que se solicita la ejecución de la sentencia recaída en procedimiento 244/2018, siendo recurrente D^a ***

La Sra. Secretaria comenta que ya tomo acuerdo la Junta de Gobierno Local y se remitió a la Compañía Aseguradora, no obstante se volverá a revisar el expediente.

NÚM. 3.- EXPTE.20290/2018CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN DISTINTOS RAMOS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2019

La Sra secretaria da cuenta al órgano de contratación del recurso interpuesto por D^a. *** al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contratación de diversas pólizas de seguros en distintos ramos, para garantizar los riesgos y contingencias derivados o vinculados a la actividad, giro o tráfico del ayuntamiento de priego de córdoba. Ejercicio 2019.

Asimismo la Sra. Secretaria indica que se está estudiando el escrito para la emisión del informe correspondiente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

NÚM. 4.- EXPTE. 20468/2018 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 8854/2018

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza a favor de ***, con NIF:***, presentada con fecha 30/11/2018, emite el siguiente INFORME:

1. Por D. ***, con NIF:***, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de Construcción de nave de aperos con cubierta a un agua, sin infraestructuras, ni instalaciones", en pol. 14 parcela ***, paraje Cañada Juncal, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 8854/2018)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 1,75 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*) (*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 1,8 Tn de RCD's, equivalente a 3 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza en los términos informados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comunicar a la Técnico de Medio Ambiente y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 5.- EXPTE.20484/2018 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 12029/2018

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente INFORME:

1. Por D. Antonio Gámiz Alva, con NIF:30898552F, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de rehabilitación de cubierta (de parte del Postigo a C/ Torrejón), acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 12029/2018).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 5,94 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*) (*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 6 Tn de RCD's, equivalente a 10 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza en los términos informados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comunicar a la Técnico de Medio Ambiente y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE.20486/2018SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 2017/9189

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente INFORME:

1. Por D^a ***, con NIF: ***, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de adecuación de edificio a vivienda unifamiliar, en calle Ribera ***, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 9189/2017).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 12,19 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad

de los RCD's generados en la obra (*) (*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 12,19 Tn de RCD's, equivalente a 20,32 m3 de RCD's). 5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza en los términos informados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comunicar a la Técnico de Medio Ambiente y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE 12835/2018 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, Y DE LIMPIEZA VIARIA EN VARIAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

A propuesta de la Sra. Secretaria se deja sobre la mesa pendiente a que el propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación subsane la documentación presentada. La Junta de Gobierno Local pospone su estudio para la próxima sesión.

NÚM. 8.- EXPTE.21020/2018 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ENFRIADORA EN EL TEATRO VICTORIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Se somete a aprobación el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que rige la contratación de suministro, instalación y puesta en marcha de una enfriadora en el teatro victoria de Priego de Córdoba

Remitido el expediente para informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, consta la justificación de la insuficiencia de medios y de los criterios de selección utilizados y los informes favorables de Secretaría General y de fiscalización efectuado por el Interventor del Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de contratación aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen la **contratación mixta de suministro, instalación y puesta en marcha de una enfriadora en el teatro victoria de Priego de Córdoba, mediante procedimiento abierto**

simplificado

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto que supone la referida contratación con cargo a la partida presupuestaria 508- 33300-63301.- “Sustitución aire acondicionado Teatro Victoria – EDUSI”.

TERCERO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público

CUARTO.- Dese traslado del presente a Cultura, a los técnicos Municipales adscritos a Secretaría D^a M^a José Salido Millán, a D. Antonio Ruiz González, a Intervención Municipal y Jefatura de Gastos así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, especialmente la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 9.- EXPTE.1009/2019 PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 244 NICHOS Y URBANIZACIÓN CIRDUNDANTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO (PRIEGO DE CÓRDOBA).

Se somete a aprobación el Proyecto acompañado de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal, D. Luis Ortiz García y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que rige la contratación de las obras necesarias para construcción de 244 nichos y urbanización circundante en el cementerio del Santo Cristo de Priego de Córdoba.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 104.198,75 € (IVA excluido)

El presupuesto base de licitación es de 104.198,75 € (IVA excluido), más 21.881,74 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 126.080,49 € (IVA incluido), dicho presupuesto que se utiliza como tipo de licitación solo podrá ser mejorado a la baja.

Se observa el error material en el título de la clausula quinta al poner “ existencia de crédito y tramitación anticipada” debiendo constar solo existencia de crédito como se deduce de la redacción de la citada cláusula

Remitido el expediente para informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, así como los informes favorables de Secretaría General y de fiscalización efectuado por el Interventor del Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de contratación aprobando el Proyecto, prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las obras necesarias para construcción de 244 nichos y urbanización circundante en el cementerio del Santo Cristo de Priego de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto

TERCERO.- Designar Director de Obra, de ejecución y coordinador de Seguridad y Salud al arquitecto técnico, D. Luis Ortiz García, redactor del proyecto.

CUARTO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO.- Dese traslado del presente a Cultura, al técnico adscrito a Secretaría a D. Antonio Ruiz González, a Intervención Municipal y Jefatura de Gastos así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, especialmente la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de

las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 10.-EXPTE 4490/2018CONTRATACION DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE 3 Y EL LIENZO 2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Se somete a aprobación el Proyecto acompañado de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que rige la **contratación de las obras** para la ejecución del proyecto Conservación y Restauración de la Torre 3 y el Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba redactado por D. Eduardo Ramírez Matilla, que fue autorizado con fecha de 31 de mayo de 2017 por Resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba **con cargo al programa del 1,5 % Cultural.**

Se observa el error material en el título de la cláusula quinta al poner “ existencia de crédito y tramitación anticipada” debiendo constar solo existencia de crédito como se deduce de la redacción de la citada cláusula

Remitido el expediente para informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, así como los informes favorables de Secretaría General y de fiscalización efectuado por el Interventor del Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de contratación aprobando el Proyecto, prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación para la ejecución del proyecto Conservación y Restauración de la Torre 3 y el Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba redactado por D. Eduardo Ramírez Matilla, que fue autorizado con fecha de 31 de mayo de 2017 por Resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba con cargo al programa del 1,5 % Cultural, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D^a Inmaculada Calvo Hermosilla

CUARTO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO.- Dese traslado del presente a Cultura, al Técnico adscritos a Secretaría D. Antonio Ruiz González, a Intervención Municipal y Jefatura de Gastos así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, especialmente la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 11.-EXPTE20471/2018 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 2018/12979.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza a favor de***, con NIF: ***, presentada por D. ***, en calidad de representante, con fecha 28/11/2018, emite el siguiente INFORME:

1.- Por D. ***, con NIF: ***, se deposita fianza, por importe de 1800 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Virgen de Lourdes, 5, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 12979/2018)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 150 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*) (*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 150 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza en los términos informados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comunicar a la Técnico de Medio Ambiente y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.-EXPTE21348/2018 PRESENTA DOCUMENTACIÓN Y SOLICITA EL CAMBIO DE VEHÍCULO EN LA LICENCIA DE TAXI Nº 24

La funcionaria que suscribe, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en el expediente incoado a instancia de *** solicitando autorización para la sustitución del vehículo Volkswagen Carabelle matrícula ***, actualmente adscrito a la Licencia Municipal para vehículos Ligeros Clase-B, nº 24, por el vehículo FORD TORNEO CUSTOM matrícula ***, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 14 y 15 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

- Los artículos 15 y 30 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

- Los artículos 21.1.q) y 84.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- En todo lo que no se oponga o contradiga lo anterior por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal reguladora de este servicio

El artículo 2 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros establece las modalidades de licencia indicando que son licencia de Clase B) «Auto-turismos», las destinadas a “Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados”, caso que es el que nos ocupa.

SEGUNDO. La licencia cuya transmisión se pretende fue concedida a su titular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007 (Expte 1144/2006) donde consta expresamente autorizado para siete plazas más una para silla de ruedas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejo Provincial de Transportes.

TERCERO. Según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª de dicho Reglamento que son los siguientes:

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, las Ordenanzas por las que se rija la prestación del servicio, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular en cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

2. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Sección.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto, deberán ser simultáneas, debiendo el municipio, o ente que ejerza sus competencias en la materia, comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, y la persona titular de la licencia solicitar la oportuna secretaria general sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido por la Policía Local favorable sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el capítulo III de la vigente Ordenanza Municipal.

QUINTO. Conforme establece el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de este servicio, el órgano competente es Comisión Municipal Permanente, sustituido dicho órgano colegiado por la actual Junta de Gobierno Local, en la actualidad la competencia corresponde a la referida Junta de Gobierno Local, que ha sustituido en la totalidad de sus funciones a la anterior Comisión Municipal Permanente.

En consonancia con cuanto queda expuesto, se informa favorablemente la autorización de la transmisión de la licencia solicitada al nuevo vehículo, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la adscripción de la licencia de la clase B de Autoturismos Nº 24, cuyo titular es D. *** del vehículo Volkswagen Carabelle matrícula ***, al vehículo FORD TORNEO CUSTOM matrícula ***, para siete plazas más una para silla de ruedas.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Transportes y comunicar el acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos oportunos, así como a Policía Local y a Secretaría General para el cumplimiento el acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la adscripción de la licencia de la clase B de Autoturismos Nº 24, cuyo titular es D. *** del vehículo Volkswagen Carabelle matrícula ***, al vehículo FORD TORNEO CUSTOM matrícula ***, para siete plazas más una para silla de ruedas.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Transportes y comunicar el acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos oportunos, así como a Policía Local y a Secretaría General para el cumplimiento el acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 13.-EXPTE 137/2019PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO/A QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CON CARGO A LOS FONDOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD (SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD), DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Secretaria indica que el expediente no esta concluso. El Sr. Alcalde lo deja sobre la mesa.

NÚM. 14.- EXPTE 1594/2012 SEÑALIZACION. CONTRATO DE AUTORIZACION PARA COLOCACION DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN. PROELITE 2012.

Visto el informe que presenta el técnico de turismo del Ayuntamiento de Priego en relación a los postes de publicidad que a fecha de la firma del presente informe ocupan la vía pública, que obra en expediente y que no se reproduce al contener imágenes. Se tiene conocimiento del escrito remitido por la empresa PROVIAL INMOBILIARIO URBANO S.L. Con fecha 1 de agosto de 2014, en la que comunica que con fecha 8 de julio pasado adquirió, mediante escritura de compraventa la titularidad de los derechos inherentes a la concesión administrativa que ostentaba la mercantil PROELITE S.L. Respecto a la ocupación de vía pública y explotación de postes telescópicos de señalización urbana, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la referida entidad con fecha 21 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que seguidamente se reproduce:

Con fecha 22 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El desacuerdo inicial de este Ayuntamiento a la consideración de concesión de la relación jurídica existente entre este Ayuntamiento y la empresa esta PROELITE SL, por cuanto lo que existe es un acuerdo para regular una autorización de ocupación de la vía pública (Clausula Décima), sujeta por tanto a la Ordenanza Municipal correspondiente ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR

LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, que en su cláusula 14 establece que “3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de éste mandato dará lugar a la anulación de la licencia”.

Segundo.- Que no obstante lo anterior, mediante el referido documento de acuerdo se arbitró la excepción prevista en la cláusula Decimocuarta, con el siguiente tenor literal: “PROELITE SL se reserva el derecho de traspaso a otra sociedad, que respete los acuerdos firmados, previa comunicación al Ayuntamiento de Priego de Córdoba de las condiciones de traspaso con antelación mínima de un mes a la fecha en que hubiera de tener efecto el mismo.

La falta de comunicación en dicho plazo facultará al Ayuntamiento para dar por rescindido el presente acuerdo”

Tercero.- A la vista de lo expuesto este Ayuntamiento, sin perjuicio del estudio de los planteamientos que efectúe la nueva empresa, manifiesta su oposición a esta subrogación, iniciando los trámites para la rescisión del contrato y liquidación del mismo.

Cuarto.- Conceder a las referidas entidades mercantiles trámite de audiencia por plazo de diez días a fin de que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos a que haya lugar, puedan invocar cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Quinto.- Incorpórense estas actuaciones al expediente del que trae origen (Exp. De Secretaria 1731/2005 Exp. Electrónico 1594/2012).

En sesión de fecha 5 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente reseñado, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la resolución del mencionado acuerdo suscrito

entre Proelite y este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2006 en la literalidad de sus términos, manifestando esta parte su oposición a la mencionada subrogación, en los términos descritos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Turismo, y a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

La Sra. Secretaria advierte que una vez que sea firme la rescisión del acuerdo que se suscribió, para autorización para colocación de postes de señalización, en caso de que fuese necesario la colocación de postes de publicidad deberá tramitarse mediante el procedimiento legalmente establecido.

Transcurrido con creces el plazo para formular alegaciones por los interesados y habiendo sido publicado en el BOE, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la LRJ-PAC, sin que, se haya formulado alegación alguna, en virtud de los acuerdos reseñados, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Rescindir el acuerdo suscrito entre Proelite y este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2006 en la literalidad de sus términos, manifestando esta parte su oposición a la mencionada subrogación, en los términos descritos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de agosto de 2014 y 5 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Requerir a Provia para que en el plazo de IMPROPRORROGABLE DE UN MES retire sólo los postes de publicidad que son de su propiedad, quedando el resto de postes de señalización en propiedad del Ayuntamiento, advirtiéndose que en caso de no llevar a cabo esta retirada, el Ayuntamiento procedería a dicha retirada, repercutiéndole los costes, que en su caso, fuesen necesarios.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que procedan

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Turismo, y a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

Visto el plazo que transcurrido y el informe emitido por la Técnico Municipal de Turismo sin que se haya ejecutado el anterior acuerdo.

La Junta de Gobierno Local con el acuerdo favorable por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Se retire por el área de Obras y Servicios, los postes de publicidad que son de propiedad de PROVIAL quedando el resto de postes de señalización en propiedad del Ayuntamiento, procediendo a repercutir los costes de la retirada a Provial.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Turismo, y a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

NÚM. 15.- EXPTE 1032/2019 PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "PLATEA" 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

A propuesta D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, se queda el expediente sobre la mesa.

NÚM 16.- EXPTE 2347/2017 CONTRATO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y A LA PROGRAMACIÓN.

La Sra. Secretaria comenta que según se desprende del Acta de la Comisión de la RADIO celebrada el 14 de enero y teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación y en los términos previstos en el contrato, se prevé la posibilidad de prórroga al vencimiento del contrato, que tendrá lugar próximamente, el 6 de febrero de 2019.

En este sentido señala la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: " El contrato tendrá una duración de dos años pudiendo existir una única prórroga de dos años de duración, sin que pueda exceder el plazo total incluida la prórroga de la duración máxima de cuatro años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluida las prórroga. La Prórroga del contrato sera acordada por el órgano de contratación y obligatoria para el contratista. ".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad se deje sobre la mesa hasta se incorpore el informe jurídico sobre la posibilidad de dicha prórroga, a propuesta del Sr. Alcalde.

NÚM 17.- EXPTE 15598/2018 INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL (EMPLE@JOVEN, EMPLE@+30 Y EMPLE@+45) Y EMPLE@55

Vista la propuesta que presenta la concejal delegada de desarrollo, a la junta de Gobierno Local, en relación al programa emple@, con el siguiente contenido:

Por resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 28 de diciembre de 2018 (registrada con el número 9 de 02/01/2019), ha sido concedida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba una subvención por importe de 788.000,00 €, para la realización de las actividades de la Iniciativa de Cooperación Local Emple@joven, Emple@30+ y Emple@45+ regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018 y **modificada por Orden de 16 de enero de 2019 (BOJA 14, de 22 de enero de 2019). Igualmente se ha recibido con fecha 21 de enero de 2019 comunicación de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de empleo por la que se amplía en un mes más, el inicio de ejecución del proyecto.**

De acuerdo con las citadas Órdenes y Resoluciones, la ejecución del proyecto

incentivado debe iniciarse en el plazo máximo de **tres** meses, contados a partir de la recepción de la primera resolución, debiendo formalizarse en ese plazo alguna de las contrataciones previstas, 34 contratos para menores de 30 años, 19 contratos para mayores de 30 años y 40 para mayores de 45 años. Además se incluye la contratación de 2 puestos de personal técnico de inserción que se realizará 10 días antes de la formalización del primer contrato de cualquiera de los colectivos de 30 a 44 años o de 45 o más años de edad.

Es por ello que, **a la vista de lo expresado anteriormente** y con el fin de iniciar las actuaciones tendentes al inicio del programa, se hace necesario la aprobación de una serie de acciones, por lo que, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente **PROPUESTA, que modifica la aprobada por la Junta de Gobierno Local el 10 de enero de 2019:**

1.- Autorizar el inicio del programa subvencionado Emple@joven y Emple@30+ y Emplea 45+.

2.- Acordar asumir en exclusiva la aplicación de los criterios de selección del personal a contratar establecidos en la norma reguladora y que serán aplicados por el Servicio Andaluz de Empleo al gestionar cada una de las ofertas de empleo que se presenten, procediendo a la contratación directa del candidato recibido en el número 1, de entre los tres que se reciban del SAE. En caso de renuncia de éste o en el supuesto de comprobarse que no cumple los requisitos establecidos en la oferta, se procederá a contratar al siguiente candidato según el orden en la lista. Todo ello en aras a mantener el espíritu de la Orden, dando prioridad en la contratación a aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad en la inserción laboral y una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad.

3.- Las Ofertas se presentarán teniendo en cuenta el Anexo III de la Solicitud. Memoria Descriptiva del Proyecto, donde se especifican los datos identificativos y descriptivos de cada uno de los proyectos.

4.- Aprobar el calendario previsto inicialmente para la ejecución de cada uno de los proyectos concretos que componen la iniciativa, de acuerdo al cronograma unido al expediente en el que se incluyen las contrataciones que se realizarán a personas con discapacidad y que ha sido consensuado con las distintas Áreas y Departamentos Municipales, si bien la fecha exacta de inicio de cada uno de los contratos se establecerá por la Alcaldía en la resolución que autorice la contratación y estarán sujetos a las necesidades y desarrollo del programa.

5.- Aprobar que los requisitos de aplicación para la selección del Personal Técnico de Inserción que serán los especificados en el punto 22.b)3º de la Orden de 20 de julio de 2018 y modificados en la Orden de 16 de enero de 2019, publicada en BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019, así como en las Bases anexas a esta propuesta con el objetivo de garantizar las habilidades y competencias que deberán tener las personas seleccionadas para poder cumplir el objetivo señalado en la Orden de 16 de enero de 2019 que dice:

“El personal Técnico Inserción Laboral ofrecerá a las personas participantes sesiones de activación para el empleo con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral. Las personas contratadas como personal técnico de inserción deben estar en posesión de una titulación universitaria.

La selección para la contratación del personal técnico de inserción se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto con el mismo orden de prelación especificado para los casos correspondientes en el apartado 22,b)3º4.1.”.

Para ello se designará la Comisión de Valoración pertinente y que por el Departamento de Contratación Laboral se presente Oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo para la selección de 2 Técnicos de Inserción, a jornada completa por un periodo de

13 meses, siendo la fecha de inicio prevista para las contrataciones el 11 de febrero de 2019, adjuntando a la Oferta las Bases anexas a esta propuesta para que sean entregadas por el Servicio Andaluz de Empleo a los candidatos/as seleccionados/as para su conocimiento.

6.- El importe subvencionado por cada una de las contrataciones previstas cubrirá todos los gastos inherentes a las mismas, salario bruto, parte proporcional de pagas extraordinarias, coste de la seguridad social, e indemnización fin de contrato.

7.- Autorizar el gasto correspondiente por la totalidad del importe subvencionado, 788.000,00 €.

REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO Y PRODEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- PERFILES Y FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROYECTO.

Está prevista la contratación de 2 personas por un período de 13 meses a jornada completa, en las siguientes ocupaciones:

1. Dos Técnicos de Inserción Laboral:

- a)** Ocupación: Orientador Profesional para la inserción (CNO 26241023)
- b)** Coste bruto: 1700 €. Este importe cubrirá todos los gastos inherentes a las mismas, salario bruto, parte proporcional de pagas extraordinarias, coste de la seguridad social, e indemnización fin de contrato.
- c)** Tareas: El personal Técnico Inserción Laboral ofrecerá a las personas participantes sesiones de activación para el empleo con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral.
- d)** Nivel formativo mínimo: Diplomado o Grado
- e)** Persona inscrita en el SAE.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del personal técnico se hará mediante Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 3 candidatos por puesto según los requisitos de aplicación para la selección del Personal Técnico de Inserción serán: los especificados en el punto 22.b)^{3º} de la Orden de 20 de julio de 2018 y **Orden de 16 de enero de 2019, publicada en BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019 que modifica la anterior y dice “El personal Técnico Inserción Laboral ofrecerá a las personas participantes sesiones de activación para el empleo con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral. Las personas contratadas como personal técnico de inserción deben estar en posesión de una titulación universitaria.**

La selección para la contratación del personal técnico de inserción se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto con el mismo orden de prelación especificado para los casos correspondientes en el apartado 22,b)^{3º}4.1.”

2.3 CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1.- Los criterios de baremación serán los siguientes:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos)

Se valorarán los servicios prestados, en puestos de igual categoría profesional, valorándose a razón de 0,30 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Deberá justificarse para el caso de haber trabajado en la administración pública mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral,

acompañado de los contratos de trabajo.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán depreciados. En el caso de ser prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente a la jornada

B. TITULACIÓN: (Puntuación máxima 2 puntos)

- Por poseer titulación académica relacionada con el puesto a que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, relacionadas con Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor y o Master: 1 punto.

- Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 1 punto.

C. FORMACIÓN: (puntuación máxima 3 puntos)

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Duración Puntuación

Hasta 15 horas 0,10 puntos

De 16 a 30 horas 0,15 puntos

De 31 a 50 horas 0,20 puntos

De 51 a 100 horas 0,30 puntos

De 101 a 200 horas 0,40 puntos

De 201 a 300 horas 0,50 puntos

De más de 300 horas 0,60 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,10 puntos.

D. ENTREVISTA PROFESIONAL: (puntuación máxima 2 puntos)

El candidato deberá explicar a la comisión su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado, aunque se valorará expresamente:

- Disponibilidad, adaptabilidad e idoneidad al puesto ofertado.
- Conocimiento y manejo de programas de gestión, ofimática, internet, redes sociales y plataformas para la búsqueda de empleo. Para lo que se podrá pedir la realización de alguna prueba práctica en el momento de la entrevista.
- Conocimiento de la estructura, objetivos y proyecto específico de Iniciativa de Cooperación Local.

Se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la experiencia profesional, la formación, la titulación y la entrevista profesional, si aún persiste se estará a un sorteo.

2.4 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La baremación, según los criterios establecidos, se realizará por la comisión de selección establecida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para tal efecto y estará formada por el siguiente personal.

Presidente: D. Antonio Ruiz González.

Suplente: D. José Luque Valverde.

Vocales: D^a. Mercedes Mérida Marín y D^a. Ángeles Román Gutiérrez.

Suplentes: D^a María Muñoz Muñoz y D^a. M^a. Victoria Luque Sánchez.

Asesores (con voz pero sin voto): D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez.

Suplente: D^a. Lucía González García.

Secretario (con voz pero sin voto): D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez, Secretaria General.

Suplente: D^a. María José Salido Millán.

2.5 SUSTITUCIONES

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta acompañada de los requisitos del personal técnico, procedimiento y criterios de selección en la literalidad de los términos descritos.

SEGUNDO.- Dar la debida publicidad en el tablón y en WEB Municipal.

TERCERO.- Comunicar el presente a la Desarrollo, a Contratación Laboral y Nóminas y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

NÚM 18.- EXPTE 15647/2018 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LA TÉCNICO DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL.

Vista la propuesta presenta, D^a Inmaculada Román Castillo, Concejala Delegada de Desarrollo Económico con fecha 21 de diciembre de 2018:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018, se acordó la contratación de D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, por un período de un año, desde el 10 de septiembre de 2018, al 9 de septiembre de 2019, a jornada parcial de 16 horas semanales, como Técnico de Grado Medio para la ejecución del Proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba, financiándose el coste de la contratación íntegramente con cargo a la subvención obtenida del Instituto Provincial de Desarrollo de Córdoba (IPRODECO), en virtud del convenio firmado el día 4 de septiembre de 2018.

Posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 se acordó la ampliación del contrato de la citada empleada a jornada completa desde el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018, debido a la no existencia de personal en el Departamento de Desarrollo para llevar a cabo las tareas derivadas del Plan Local de Promoción Comercial y Plan Local de Apoyo a Empresas 2018, así como el resto de las encomendadas por el Departamento.

Uno de los principales objetivos tanto del Centro de Iniciativa Empresarial, como de la Técnico contratada para su dinamización, es la promoción empresarial. En esta línea, en el mes de Enero de 2019 entrarán en vigor las nuevas Bases reguladoras del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas, que contará con las líneas de incentivos que a continuación se detallan y que suponen un ingente aumento del trabajo que debe de asumir el Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento, sin que se cuente con ningún personal para llevarlo a cabo excepto la trabajadora mencionada con anterioridad, que en la actualidad se está encargando de los Planes Municipales de Promoción Comercial y de Ayuda a Empresas 2018, además del resto de las tareas asociadas a su trabajo como Dinamizadora del CIE. Las líneas que están previstas poner en marcha a partir de enero de 2019 son:

- Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo

- Línea 2: Apoyo a la consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad de las empresas.
- Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial.
- Línea 4: Ayudas a la contratación.
- Línea 5: Apoyo a la promoción y comercialización empresarial.
- Línea 6: Ayudas a la modernización e innovación del comercio.

Es por ello que se hace del todo necesario la contratación de personal para la gestión del referido plan de incentivos para los nuevos emprendedores y para las empresas del municipio, por lo que a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente PROPUESTA:

1.- Ampliar el contrato de D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, provista del DNI. 30.490.828G, al 100% de la jornada laboral, siendo el objeto de la ampliación la gestión del Programa de Incentivos de Ayuda al Emprendimiento y a la Promoción Empresarial 2019, prestando sus servicios de lunes a viernes, en la jornada habitual de mañana, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

2.- La trabajadora continuará percibiendo una retribución bruta mensual de 2.784,40 € distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extra desde el 1 enero hasta el 30 de junio de 2019.

Visto el informe de Contratación Laboral y Nóminas con el siguiente contenido:

La Concejala Delegada de Desarrollo presenta la siguiente propuesta:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018, se acordó la contratación de D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, por un período de un año, desde el 10 de septiembre de 2018, al 9 de septiembre de 2019, a jornada parcial de 16 horas semanales, como Técnico de Grado Medio para la ejecución del Proyecto “Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba, financiándose el coste de la contratación íntegramente con cargo a la subvención obtenida del Instituto Provincial de Desarrollo de Córdoba (IPRODECO), en virtud del convenio firmado el día 4 de septiembre de 2018.

Posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 se acordó la ampliación del contrato de la citada empleada a jornada completa desde el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018, debido a la no existencia de personal en el Departamento de Desarrollo para llevar a cabo las tareas derivadas del Plan Local de Promoción Comercial y Plan Local de Apoyo a Empresas 2018, así como el resto de las encomendadas por el Departamento.

Uno de los principales objetivos tanto del Centro de Iniciativa Empresarial, como de la Técnico contratada para su dinamización, es la promoción empresarial. En esta línea, en el mes de Enero de 2019 entrarán en vigor las nuevas Bases reguladoras del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas, que contará con las líneas de incentivos que a continuación se detallan y que suponen un ingente aumento del trabajo que debe de asumir el Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento, sin que se cuente con ningún personal para llevarlo a cabo excepto la trabajadora mencionada con anterioridad, que en la actualidad se está encargando de los Planes Municipales de Promoción Comercial y de Ayuda a Empresas 2018, además del resto de las tareas asociadas a su trabajo como Dinamizadora del CIE. Las líneas que están previstas poner en marcha a partir de enero de 2019 son:

- Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo
- Línea 2: Apoyo a la consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad de las

empresas.

- Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial.
- Línea 4: Ayudas a la contratación.
- Línea 5: Apoyo a la promoción y comercialización empresarial.
- Línea 6: Ayudas a la modernización e innovación del comercio.

Es por ello que se hace del todo necesario la contratación de personal para la gestión del referido plan de incentivos para los nuevos emprendedores y para las empresas del municipio, por lo que a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente PROPUESTA:

1.- Ampliar el contrato de D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, provista del DNI. 30.490.828G, al 100% de la jornada laboral, siendo el objeto de la ampliación la gestión del Programa de Incentivos de Ayuda al Emprendimiento y a la Promoción Empresarial 2019, prestando sus servicios de lunes a viernes, en la jornada habitual de mañana, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

2.- La trabajadora continuará percibiendo una retribución bruta mensual de 2.784,40 € distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extra desde el 1 enero hasta el 30 de junio de 2019.

Vistos los términos en que se formula la propuesta se emite el siguiente INFORME:

I.- La Sra. Ruiz Bermudez, fue contratada por este Ayuntamiento previo proceso selectivo, (expediente electrónico 4658/2017), durante un periodo de 12 meses, bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial, desde el 01/08/2017 al 31/07/2018, para prestar sus servicios como Técnico Medio a tiempo parcial, 42,67% de la jornada, 16 horas semanales, en virtud del convenio de colaboración con la Diputación Provincial para la puesta en marcha del Centro de Iniciativa empresarial de Priego de Córdoba(CIE), así como las actividades de dinamización necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

Actualmente, dicha trabajadora presta sus servicios en este Ayuntamiento, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo parcial, (Posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 se acordó la ampliación del contrato de la citada empleada a jornada completa desde el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018),por un periodo de 12 meses, desde el 10/09/2018 al 09/09/2019, como Técnico Medio a tiempo parcial, 42,67% de la jornada, 16 horas semanales, en virtud del convenio de colaboración con la Diputación Provincial para la puesta en marcha del Centro de Iniciativa empresarial de Priego de Córdoba(CIE), así como las actividades de dinamización necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

II.- Contrato Por Obra o Servicio Determinado

Normativa aplicable.

- Artículo 15.1.a) Estatuto de los Trabajadores.
- Artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Los requisitos de validez del contrato de obra o servicio determinado pueden resumirse en los siguientes (Sentencia del TS de 4 de Octubre de 2007):

1. Que la obra o servicio que constituya su objeto, presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad de la empresa.
2. Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
3. Que se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto.
4. Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de la obra o el servicio, y no en tareas distintas.

5. Que su duración (incierto en principio) no supere los 3 años (o el término hasta de 12 meses más que pudiera haberse fijado convencionalmente), en cuyo caso se transformaría en un contrato por tiempo indefinido.

Han de concurrir conjuntamente todos los requisitos enumerados, para que la contratación temporal por obra o servicio determinado pueda considerarse ajustada a derecho (Sentencia del TS de 21 de enero de 2009).

En conclusión, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de validez del contrato por obra o servicio determinado procedería la ampliación contractual de la Sra. Ruiz Bermudez en los términos propuestos.

III.- Respecto al Coste Económico, a continuación se indica el coste adicional que supone la ampliación del contrato de trabajo suscrito con la Sra. Ruiz Bermudez, desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 en los términos indicados en la propuesta:

COSTE ECONÓMICO AMPLIACIÓN	
Retribución Bruta total	12298.32
Cuotas S.S.	4027.68
Ind. fin contrato	408.60
COSTE TOTAL	** Expression is faulty **

Vista la propuesta que formula la Concejala de Delegada de Desarrollo con fecha, 16 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

Vista mi propuesta de 21 de diciembre de 2018 para ampliar la jornada de la Técnico del CIE, D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, y visto que en el expediente constan los correspondientes informes tanto económico como de Contratación Laboral, dispongo que se incluya el expediente de referencia en el orden del día de la primera Junta de Gobierno Local que se celebre, para la adopción del acuerdo que proceda.

Dada la imposibilidad de acordar la citada ampliación para el 1 de enero de 2019, fecha inicialmente propuesta, se propone que lo sea a partir del siguiente día hábil a aquel en que se adopte el acuerdo.

Consta documento contable " RC" por importe de 16.734,60 Euros.

Asimismo se ha emitido informe por la Intervención Municipal en el que se señala:

El funcionario que suscribe, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en relación a la propuesta de ampliación del contrato laboral de la Técnico del Centro de Iniciativa Empresaria, Dña. Mercedes Ruiz, mediante la ampliación de la jornada hasta completar la totalidad de la misma, INFORMA:

Primero.- Que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 - LPGE 2018-, establece en su art. 19.Dos que: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". La propuesta hace hincapié en la necesidad de proceder al incremento de la jornada de esta trabajadora para atender determinados cometidos que, de no realizarse la misma, no podrían ser llevados a efecto, no

correspondiendo a esta Intervención determinar si estos cometidos se han de considerar urgentes e inaplazables, por lo que se advierte que la ampliación propuesta ha de ser de carácter excepcional y además muy bien justificada desde el punto de la urgencia en sacar adelante los trabajos mencionados en la propuesta.

Segundo.- Respecto del crédito para hacer frente a la ampliación de jornada se ha de informar que, existe crédito a nivel de vinculación jurídica de los créditos del personal de Desarrollo ya que, el Presupuesto Prorrogado recoge entre sus créditos iniciales los correspondientes a la plaza de la Auxiliar Administrativo Sagrario Ruiz-Ruano Romero, actualmente en excedencia, y que de los créditos para personal temporal del Técnico adscrito a la gestión de los fondos de la EDUSI, también sobrarían para poder, entre ambos, paliar el incremento de gasto que supone esta ampliación.

En conclusión, se considera viable el incremento de la jornada laboral desde el punto de vista presupuestario pero no se puede afirmar lo mismo respecto de la justificación del mismo pues pese a desprenderse de la propuesta la existencia de una necesidad que parece ser urgente, la excepcionalidad de la medida a aplicar no se sostiene cuando en el ejercicio anterior se procedió a realizar también la ampliación de la jornada de esta misma trabajadora por motivo de sobrecarga de trabajo, lo que pone de manifiesto un problema de carácter estructural que no debiera cubrirse mediante la contratación temporal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde haciendo constar que la necesidad y urgencia inaplazable para proponer la ampliación de la jornada de Dña. Mercedes Ruiz, viene motivada por la las líneas de incentivos que se han descrito anteriormente en la propuesta suponiendo un ingente aumento del trabajo que debe de asumir el Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento, estando la persona responsable de la Jefatura del Área, en situación de baja desde hace aproximadamente tres meses y se desconoce cuando se va a poder incorporar.

La Sra. Secretaria indica tal y como le advierten desde el Departamento de contratación Laboral y Nóminas que en la segunda de las propuestas no viene la fecha de finalización de la jornada que se pretende ampliar y que según el crédito existente sería desde el lunes 28 de enero hasta el 26 de julio de 2019, volviendo la Sra. Ruiz a su jornada parcial hasta fin de contrato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ampliar el contrato de D^a. Mercedes Ruiz Bermúdez, provista del DNI. ***, al 100% de la jornada laboral, siendo el objeto de la ampliación la gestión del Programa de Incentivos de Ayuda al Emprendimiento y a la Promoción Empresarial 2019, prestando sus servicios de lunes a viernes, en la jornada habitual de mañana, durante el período del 28 de enero al 26 de julio de 2019, siendo que a partir del 27 de julio hasta fin de contrato continuará prestando sus servicios a tiempo parcial.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Contratación Laboral y nóminas, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL